

**ARAGÓN ANTE LA PRÓXIMA REFORMA DE LOS
FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN
EUROPEA**

**(Nuevas posibilidades de Aragón ante la creación de un
objetivo de apoyo a regiones despobladas)**

JERÓNIMO BLASCO JÁUREGUI
ANTONIO GORRÍA IPAS

SUMARIO: — I. INTRODUCCIÓN. — II. EL NUEVO OBJETIVO N.º 6 DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES: LA CONSIDERACIÓN DE LA DESPOBLACIÓN. — III. POSIBLE APLICACIÓN A ARAGÓN DEL OBJETIVO N.º 6. — IV. POSIBLES PROGRAMAS ARAGONESES PARA LA APLICACIÓN DEL OBJETIVO N.º 6. — V. PROPUESTAS DE LA AGENDA 2.000. — VI. CONCLUSIONES: DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA NEGOCIACIÓN DE LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1999.

I.- INTRODUCCIÓN

Es un hecho público y notorio que Aragón recibe un trato considerablemente inferior de los fondos estructurales de la Unión Europea que la mayor parte de las restantes Comunidades Autónomas españolas.

El objetivo de este informe es hacer propuestas de cara a lograr que en la próxima reforma de los fondos estructurales —que debe concluir en diciembre de 1999— nuestra Comunidad Autónoma logre una posición más favorable.

Resulta superfluo detenernos en demostrar que las regiones españolas incluidas en el objetivo n.º 1 (Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Canarias y Murcia) han superado ampliamente a las restantes regiones en el volumen de ayudas percibidas con cargo al conjunto de fondos estructurales (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación). Baste recordar que, entre 1989 y 1993, el 84,69% de los 1,5 billones de pesetas percibidos por España fue destinado a las regiones incluidas en el objetivo n.º 1.

Para una cuantificación más precisa de lo que Aragón hubiera recibido en caso de estar incluida en el objetivo n.º 1, y no únicamente en

los objetivos 2 y 5b, baste señalar que una estimación de las ayudas que nuestra región podría haber recibido entre 1989 y 1993 las cifraba en 2,5 veces las que percibió (1).

Este hecho ha sido denunciado innumerables veces por partidos, instituciones y colectivos sociales aragoneses. Creemos que ello no basta. Es preciso analizar con objetividad las circunstancias por las que ni en la reforma de los fondos de 1988, ni en la de 1993, Aragón logró su inclusión total o parcial en el citado objetivo n.º 1.

De entrada es necesario recordar que en la reforma de los fondos de 1998 en la que se establecen los Objetivos, España en su conjunto obtuvo un enorme triunfo al lograr que se suprimiera el sistema de cuotas por Estados que existió desde la creación del FEDER en 1975 hasta 1988. Mediante este mecanismo las cantidades percibidas por cada país se fijaban en una negociación al margen de cualquier criterio objetivo. Ello hacía que todos los países recibieran ayudas y que los Estados menos desarrollados obtuvieran un trato mucho peor que con el nuevo mecanismo.

La negociación de qué índices se utilizaban para repartir los fondos estructurales fue un debate que duró muchos años y que tuvo episodios políticos de especial dureza en el Parlamento Europeo y en las negociaciones del Consejo de la Comunidad Europea. Baste ahora recordar entre los numerosos criterios barajados el de la «perifericidad» (alejamiento del centro), el del paro, el del nivel de infraestructuras, el de la renta por habitante, emigración, superficie, etc. Por razones estadísticas (no eran creíbles ni uniformes los índices de desempleo) y por ser el índice más aceptado para medir el nivel de desarrollo, se acordó que la renta por habitante fuera el criterio único para decidir las zonas principales receptoras (objetivo n.º 1 para el fomento del desarrollo y ajuste económico de las regiones menos desarrolladas). El listón se estableció en el 75% de la media comunitaria y el ámbito geográfico para medirlo fue el de la regiones (NUTS II).

Ello hizo que tan sólo por dos puntos España entera no pudo entrar en dicho objetivo (a diferencia de Portugal, Irlanda y Grecia que sí lo hicieron). En ese momento la presión de los Estados que quedaban fuera de este objetivo fue enorme para lograr excepciones. De hecho la Comunidad Europea tuvo que transigir y admitir algunas zonas que superaban el 75%, pero que reunían especiales circunstancias, tales como la insularidad (Córcega, Departamentos franceses de ultramar), o espe-

(1) BLASCO, Jerónimo, «La situación de Aragón en los Fondos Estructurales y nuevas posibilidades ante la incipiente política comunitaria de ordenación del territorio» en *Papeles de Economía Española*, n.º 10, 1991.

ciales conflictos políticos (Irlanda del Norte). Esta misma presión se repitió y acrecentó en la reforma de 1988 y nuevas zonas que no cumplían el citado índice o de tamaño inferior al regional fueron añadidas (Highlands, Islas Enterprise Area y Mersyside en el Reino Unido; Flevoland en Países Bajos; Douai-Valenciennes-Avesnes en Francia y Hainaut en Bélgica). En esta misma reforma también se incluyó Cantabria y los Länder de la antigua Alemania del este, pero sin hacer excepciones, ya que su renta por habitante era inferior al listón del 75%.

Como vemos, el gobierno español no logró que ninguna de las zonas de su territorio que no alcanzan el índice del 75% fueran incluidas en el objetivo n.º 1. Ello no es casual. Si España, o Italia, hubieran pujado por hacer excepciones ello hubiera sido utilizado por el resto de países para abrir todavía más la mano e incluir otras muchas zonas. La estrategia del conjunto de los Estados menos desarrollados (España, Italia, Grecia, Portugal e Irlanda) fue mantener con la mayor firmeza posible los criterios objetivos en el reparto. Tengamos en cuenta que el sistema actual ha permitido que estos cinco países reciban casi un 80% de los fondos estructurales (ver cuadro n.º 1) y que España sea el principal Estado beneficiario en términos absolutos, con el 24,3% del total (2).

La inclusión de Teruel, Huesca o cualquier otra provincia española podría, quizás, haberse logrado, pero a costa de un perjuicio cierto para el porcentaje global de las ayudas destinadas a España.

Cualquier propuesta de Aragón para la próxima reforma de los fondos debe partir de esta premisa o se verá abocada al fracaso, máxime si la presión se ejerce, como en el pasado, cuando los Reglamentos ya han sido aprobados y se encuentran en vigor.

En la próxima reforma se van a dar *nuevas circunstancias* que es preciso estudiar. Las principales son las siguientes:

— La creación en 1994 del Fondo de Cohesión (destinado a España, Grecia, Portugal e Irlanda).

— La adhesión desde 1995 de Suecia y Finlandia.

— La previsible adhesión de nuevos Estados de la antigua Europa del este tras la conclusión de la Unión Económica y Monetaria.

Las tres nuevas circunstancias deben ser estudiadas por la Comunidad Autónoma aragonesa a la hora de elegir su estrategia.

Sobre el *fondo de cohesión*, cuya creación fue un importante logro de gobierno socialista español, pende la posibilidad de su desaparición

(2) En 1986 España recibió del FEDER únicamente el 20,1%, por detrás de Italia que obtuvo el 25,6%. El Reino Unido percibió un 16,1%.

en 1999. Recordemos que todo el territorio español, incluida Aragón, es susceptible de recibir ayudas del mismo.

La adhesión previsible de los antiguos países del este introduce un factor de enorme importancia a la hora de hacer previsiones sobre el futuro de los fondos estructurales. El nivel de renta de estos países es enormemente bajo y su simple inclusión automática haría bajar mucho la media comunitaria de renta por habitante y expulsaría del objetivo n.º 1 a algunas de las regiones españolas que actualmente lo disfrutan. El desconocimiento de los países del este que lograrán la adhesión, el ritmo de las mismas y la escasez de estadísticas fiables de estos Estados no permiten todavía precisar más cómo quedarían las diez Comunidades españolas beneficiarias.

Lo que es seguro es que este factor influirá en las próximas reformas de los fondos estructurales. En 1999 es posible que todavía la adhesión de estos Estados no esté madura, dadas las previsible dificultades que tendrá la conclusión de la convergencia económica y la moneda única. Sin embargo es más que probable que en el período 2000-2004 de vigencia de la próxima reforma de los fondos estructurales se produzcan adhesiones de los citados países, lo que, en cualquier caso obligaría a modificar los fondos a lo largo de este período para darles cobertura (como se ha hecho siempre que ha habido adhesiones).

Desgraciadamente para Aragón, la perspectiva de que el Fondo de Cohesión desaparezca es una mala noticia, ya que actualmente es una importante fuente de ingresos, pero no lo es menos la futura adhesión de los países del este, ya que el descenso de nivel medio de la renta comunitaria hará que nuestra región se encuentre mucho más lejos que ahora del listón del 75%. Recordemos que ahora ya Aragón y cada una de sus provincias supera el citado índice y nada hace prever que nuestra renta por habitante vaya a disminuir hasta ese nivel en 1999 (3).

El tercer nuevo elemento (la adhesión de Suecia y Finlandia y la creación del nuevo objetivo n.º 6), a pesar de que hasta ahora no se haya valorado en nuestra región, introduce un nuevo elemento que abre una vía, que si Aragón sabe utilizar, puede tener una influencia enormemente positiva para su futuro en los fondos estructurales.

(3) Los Reglamentos vigentes consideran el PIB por habitante de los tres últimos años.

II.- EL NUEVO OBJETIVO N.º 6 DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES: LA CONSIDERACIÓN DE LA DESPOBLACIÓN

El Acta de Adhesión de Suecia y Finlandia, en aplicación desde enero de 1995, prevé en su Protocolo n.º 6 la creación de un nuevo objetivo destinado a:

«...fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones con una densidad de población muy baja (denominado en lo sucesivo "objetivo n.º 6")».

Este objetivo, que ha pasado a incorporarse mediante los Tratados de Adhesión de estos países a los Reglamentos que regulan los Fondos Estructurales, se destina, según establece el artículo 2 de la citada Acta de Adhesión:

«En principio, las zonas a que hace referencia el objetivo n.º 6 representarán o pertenecerán a regiones de nivel NUTS II, con una densidad de población de 8 habitantes o menos por km². Además, la ayuda de la Comunidad, con arreglo al criterio de concentración podrá extenderse igualmente a zonas adyacentes y contiguas más pequeñas que cumplan los mismos criterios de densidad de población» (4).

La creación de este objetivo abre la puerta a la consideración como criterio de la baja densidad de población. Este supone una novedad significativa en los fondos estructurales y en la política de cohesión de la Unión Europea, ya que aunque la baja densidad de población había sido considerada repetidas veces en documentos del Parlamento Europeo y de la Comisión, nunca hasta 1995 se la había incluido como índice oficial.

En concreto la Comisión, en su interesante estudio presentado en 1996 sobre los espacios rurales de baja densidad de población en la Comunidad, dentro del conjunto de trabajos de ordenación territorial denominados Europa 2000, propuso la puesta en marcha de políticas activas para los espacios con débil densidad demográfica.

Si analizamos los MAPAS n.º 1A y n.º 1B podemos observar las zonas de Suecia y Finlandia a las que va destinado este fondo. Las dos primeras conclusiones que podemos extraer son las siguientes:

1.ª Aunque el Acta de Adhesión habla de NUTS II (delimitación geográfica que en nuestro país encuadra a las Comunidades Autónomas)

(4) «Evolución prospectiva de las regiones interiores y de los espacios rurales de baja densidad de población en la Comunidad Europea 2000». *Estudios de desarrollo regional*. Comisión Europea. 1996.

la verdadera aplicación de este objetivo n.º 6 se hace a «Counties» (equivalente a «provincias») —NUTS III—, o incluso zonas menores (equivalentes a comarcas y, en algunos casos, municipios).

2.ª Aunque la densidad de referencia es la de 8 habitantes por kilómetro cuadrado, del examen de los MAPAS n.º 2 (densidad de población en Suecia) y n.º 3 (densidad de población en Finlandia) podemos concluir que a dicha cifra se ha llegado en muchos casos tras excluir municipios que hacían subir la densidad por encima de esa cifra.

Para el período comprendido entre 1995 y 1999 se han destinado a estas zonas un total de 741 MECUS (unos 12.000 millones de pesetas).

Los denominados *Documentos Únicos de Programación* (5) presentados por ambos países para la ejecución del Objetivo n.º 6 dirigen sus esfuerzos a las líneas de actuación siguientes:

Finlandia:

- Desarrollo de la agricultura, silvicultura, pesca, desarrollo rural y medio ambiente.
- Desarrollo del comercio y de la competitividad de empresas.
- Desarrollo de recursos humanos y de la cualificación.

Suecia:

- Desarrollo del empleo y de la vida económica.
- Promoción de las competencias.
- Agricultura, pesca y recursos naturales.
- Desarrollo rural y local.

III.— POSIBLE APLICACIÓN A ARAGÓN DEL OBJETIVO N.º 6

Aragón tiene, a partir de ahora y hasta la aprobación de la reforma de los fondos estructurales en 1999, el importante reto de definir una estrategia y ejercer la presión política que permita que nuestra Comunidad Autónoma obtenga en dicha reforma un mejor posicionamiento que en la actualidad.

(5) Decisión de la Comisión de 6 de noviembre de 1995 para Suecia (DOCE n.º L, 33, de 10.2.96) y Decisión de la Comisión de 11 de julio de 1995 para Finlandia (DOCE n.º L, 208 de 5.9.95).

Ello es especialmente importante, dado el alto nivel de endeudamiento de las instituciones aragonesas y españolas y la dificultad de destinar dinero público a la promoción del desarrollo regional en los próximos años.

Aragón puede y debe seguir presionando para estar toda ella o, al menos, las provincias de Teruel y Huesca en el objetivo n.º 1. Sin embargo, el conjunto de circunstancias que ya conocemos y las que se avecinan harán muy difícil lograr esta inclusión. En resumen para ello habría que lograr sortear los siguientes obstáculos:

1.º El nivel de renta de Aragón en su conjunto y de cada una de las tres provincias supera el 75% de la media comunitaria en PIB/habitante (6). La tendencia de los últimos años al crecimiento de la renta y el estancamiento del crecimiento demográfico nos aleja cada vez más de ese umbral.

2.º El ámbito geográfico utilizado como regla general para elegir las zonas del objetivo n.º 1 es el regional (NUTS II), lo cual exigiría hacer otra excepción si pretendemos que Teruel o Huesca entren en dicho objetivo.

3.º La entrada de países del este europeo alejaría todavía más a Aragón del 75% citado.

4.º El interés del conjunto de España en 1999 seguirá siendo evitar excepciones a los criterios objetivos en el reparto y a la concentración de las ayudas en los países menos desarrollados. Como en las dos reformas anteriores, el interés de Aragón discurrirá por direcciones contrapuestas con el de las diez Comunidades Autónomas receptoras del objetivo n.º 1 y con el del conjunto de España.

Por el contrario, *la posibilidad de lograr la inclusión de Aragón en el objetivo n.º 6 presenta muchas menos dificultades, por los motivos siguientes:*

1.º Actualmente y sin tener que hacer excepciones la densidad de población de 422 municipios aragoneses (de un total de 729) es inferior a los 8 habitantes por kilómetro cuadrado que establece el objetivo n.º 6. Como podemos observar en el MAPA n.º 4, 297 municipios aragoneses tienen menos de 5 habitantes por kilómetro cuadrado y 125, entre 5 y 8 habitantes/km². Si observamos las cifras de densidad a nivel comarcal (MAPA n.º 5 y CUADRO n.º 2) podemos también constatar que 9 de nuestras comarcas (de un total de 33) tienen en su conjunto densidades inferiores a los citados 8 hab/km².

(6) En 1992 en Aragón el PIB/hab. era el 84% de la media comunitaria.

Incluso la provincia entera de Teruel tiene tan sólo 10 hab/km² y la de Huesca, 14 (Aragón en su conjunto sólo alcanza 25 hab/km²).

2.º) Nuestra densidad de población tiende a descender, dado el bajo nivel crecimiento demográfico y el envejecimiento de la población aragonesa, mientras que nuestra renta per cápita, en parte por el perverso efecto de «menos población supone más renta», camina en sentido inverso y cada vez nos aleja más del 75% establecido para el objetivo n.º 1.

3.º) La exigencia de unanimidad para la aprobación de la reforma de los fondos estructurales (7) hace que Suecia y Finlandia vayan a imponer, con toda probabilidad, el mantenimiento del objetivo n.º 6, dado que casi ninguna de sus regiones entran en el objetivo n.º 1, por su alto nivel de renta por habitante (ver MAPA N.º 6).

4.º) La experiencia del pasado enseña que la creación de una nueva iniciativa en el campo de los fondos estructurales tiende siempre a consolidarse. Ninguno de los objetivos creados en la reforma de 1988 fue suprimido en la reforma de 1993 y, por lo tanto, es más que probable que el objetivo n.º 6 se mantenga.

5.º) Aunque el objetivo n.º 6 actualmente se destine sólo a Suecia y Finlandia ello se debe a que su adhesión se ha producido en un momento en que estaba en aplicación un mecanismo para el período 1994-99 para los doce Estados restantes y era mucho más complicado variar el sistema vigente. Tras esta aplicación transitoria a estos dos países, si el objetivo se mantiene en 1999 —como es más que previsible— su aplicación deberá extenderse a todos los territorios de la Unión Europea que cumplan los criterios objetivos (8 hab/km² ó la nueva cifra que se establezca). El derecho comunitario y su «Constitución» (los Tratados) impiden que un objetivo como el que nos ocupa se restrinja a unos países y excluya a otros. De hecho el propio Tratado de Adhesión de estos dos países establece que se reformará el objetivo n.º 6 a la vez que se revisan los Reglamentos de los fondos estructurales en 1999 (artículo 5 del Protocolo n.º 6).

Como ejemplo, ahora ya un tanto lejano, baste recordar que el FEDER se creó en 1975 —18 años después de la creación del Mercado Común— por exigencia del Reino Unido y de Irlanda que obtenían muy pocos beneficios de la política agrícola común. Ello no impidió

(7) Aunque los Tratados de la Unión permiten una aprobación por mayoría cualificada, la práctica comunitaria hace que los Estados puedan exigir la unanimidad cuando su interés nacional prioritario está en juego. Ningún Reglamento de los fondos se ha aprobado sin unanimidad hasta la fecha.

que al cabo de los años hayan sido otros los países más beneficiados. Esta experiencia podría repetirse con el objetivo n.º 6.

6.º) Lograr la inclusión de Aragón (o de las provincias de Teruel y Huesca, e incluso Zaragoza sin el área metropolitana) en el objetivo n.º 6 debería resultar mucho más fácil que hacerlo en el objetivo n.º 1, ya que Aragón es la única región de la Unión Europea que cuenta con una densidad de población similar a la de Finlandia y Suecia y que no se encuentra incluida en el objetivo n.º 1. Como podemos contemplar en el MAPA n.º 7, únicamente cinco regiones europeas (Aragón, Castilla-La Mancha, Alentejo en Portugal, Isla de Reunión en Francia y Highlands en el Reino Unido) tienen una densidad de población que no supera los 25 hab/km² (similar a las regiones de Suecia y Finlandia con zonas incluidas en el objetivo n.º 6), pero todas ellas, salvo Aragón, están ya incluidas en el objetivo n.º 1, como podemos ver en el MAPA n.º 8.

Aunque aparentemente la cifra de 25 hab/km² supera ampliamente la cifra vigente para el objetivo n.º 6 (8 hab/km²) el análisis minucioso de las zonas de Suecia y Finlandia en las que se aplica dicho objetivo nos demuestra que su densidad real es similar a la de las comarcas aragonesas, ya que han excluido los municipios que les subían el índice del conjunto. Un ejercicio similar aplicado a Aragón nos daría densidades similares, o incluso, inferiores a las de las zonas de dichos países que se benefician del objetivo n.º 6.

IV.— POSIBLES PROGRAMAS ARAGONESES PARA LA APLICACIÓN DEL OBJETIVO N.º 6

Al margen de la posibilidad táctica de utilizar la posible inclusión de Aragón en el objetivo n.º 6 para lograr la captación de más fondos europeos, ello podría además impulsar una política activa en Aragón y a nivel nacional dirigida a las zonas en regresión demográfica.

La gravedad de la caída demográfica en nuestra región se ha convertido en un hecho que condiciona el desarrollo del conjunto de la región y exigirá en los próximos años políticas activas de apoyo a la natalidad, a la repoblación humana y a la fijación de población en zonas en despoblación. El factor población, cuando alcanza un nivel tan bajo como el que hoy conocemos en gran parte de Aragón, impide o dificulta enormemente cualquier iniciativa de desarrollo.

Este hecho debería también ser contemplado en la política española de redistribución territorial, incluido el Fondo de Cooperación Interterri-

torial, que actualmente se destina exclusivamente a las diez Comunidades Autónomas españolas beneficiarias del objetivo n.º 1.

V.- PROPUESTAS DE LA AGENDA 2.000

El 16 de julio de 1997 el Presidente de la Comisión de la Unión Europea presentó al Parlamento Europeo una propuesta de reforma de los fondos estructurales en el contexto de un plan que incluía también unas nuevas perspectivas financieras, una reforma de la política agrícola, diversas reformas institucionales y la ampliación a seis nuevos países miembros.

Aunque todavía se trata de una primera propuesta de la Comisión, que debe seguir una larga tramitación y la aprobación por el Consejo, es importante considerar la Agenda 2.000 como el punto de partida de la negociación.

La propuesta de la Comisión en relación con los fondos estructurales y de cohesión es muy importante, y puede sintetizarse en los siguientes puntos:

a) Reducción de 7 a 3 del número de Objetivos

La Comisión plantea la simplificación drástica del número de Objetivos a los que se destinan los tres fondos estructurales (FEDER, FSE y FEOGA —Orientación—), pasando de los siete actuales a tan solo tres.

b) El nuevo Objetivo n.º 1

La propuesta supone mantener el *Objetivo n.º 1* (destinado al desarrollo económico de las regiones menos desarrolladas), aunque reduciendo las zonas a incluir. También propone mantener la prioridad de este Objetivo, asignándole dos tercios de la cuantía total que se destine a los Fondos Estructurales (actualmente recibe el 70%).

c) El nuevo Objetivo n.º 2

Este Objetivo englobaría los actuales objetivos n.º 2 (zonas en declive industrial), n.º 5a (ajuste en agricultura y pesca) y 5b (desarrollo rural). Se destinaría a regiones con importantes necesidades originadas

por reestructuraciones económicas o sociales (sectores industriales, de servicios, de pesca, áreas rurales en declive por falta de diversificación económica y distritos urbanos en dificultades por pérdidas de las actividades económicas).

Este nuevo objetivo actuaría mediante ayudas estructurales, en particular las relacionadas con recursos humanos, teniendo en cuenta especialmente la tasa de paro, el nivel y el ritmo de los cambios en el empleo industrial y en la actividad agrícola, así como el grado de exclusión social.

También plantea la Comisión una mayor concordancia entre las zonas que se benefician de ayudas de los Estados (incentivos regionales) y las zonas susceptibles de recibir subvenciones de este Objetivo.

d) El nuevo Objetivo n.º 3

La configuración de este nuevo Objetivo nace de la reciente reforma impuesta por el nuevo gobierno socialista francés e incorporada en el Tratado de Amsterdam de incluir la lucha contra el desempleo como un criterio fundamental de la Unión Europea. Se plantea modernizar los mercados del empleo conforme a los planes plurianuales que impone la citada reforma.

Este Objetivo recoge en parte las pretensiones de los actuales Objetivos n.º 3 (lucha contra el paro de larga duración y juvenil) y n.º 4 (ayuda a la adaptación de los trabajadores al cambio industrial) y añade algunas cuestiones nuevas:

- Apoyo a las transformaciones económicas y sociales.
- Formación y educación permanente.
- Lucha contra el paro.
- Lucha contra la exclusión social.

e) Reducción de las zonas y de la población beneficiaria de las ayudas

En el documento Agenda 2.000 la Comisión propone que la población incluida en los Objetivos n.º 1 y 2 pase del 51% actual a tan sólo un 35 ó 40%. El documento no precisa mucho más los criterios de esta reducción, aunque da algunas pistas al hablar de suprimir las excepciones en el objetivo n.º 1 y de concordar las zonas del objetivo n.º 2 con las beneficiarias de los incentivos regionales.

f) Limitar el Objetivo n.º 1 estrictamente a las regiones con un nivel de renta inferior al 75% de la media comunitaria

La Comisión se propone aplicar de manera rígida el criterio actual de que únicamente las regiones cuya renta por habitante sea inferior al setenta por ciento de la media comunitaria pueden ser zonas susceptibles de beneficiarse de este Objetivo. De este modo la Comisión pretende romper con las excepciones a este principio que se incluyeron en la reforma de 1988 y, sobre todo, en la de 1993.

Argumenta que además de lograrse una mayor concentración de las ayudas, se obtendrá una total concordancia con el mapa de zonas beneficiarias de incentivos regionales.

g) Cada región sólo podrá estar incluida en un solo Objetivo

Esta es otra novedad importante respecto al mecanismo anterior. Actualmente el único Objetivo que no permitía a sus zonas beneficiarias pertenecer a otro Objetivo era el n.º 1. El resto de Objetivos eran compatibles entre sí.

En la reforma que ahora se propone cada una de las regiones únicamente podrán estar en uno de los Objetivos.

h) El objetivo n.º 6 (zonas de muy baja densidad)

La propuesta de la Comisión en relación con este objetivo no resuelve el futuro de esta línea de ayudas ya que tan sólo señala que las zonas que se beneficiaban de estas ayudas (Suecia y Finlandia) y que no entren en el Objetivo n.º 1 tendrán un acuerdo específico.

i) El desempleo como criterio de asignación de ayudas

Otra novedad importante es la mención de que el desempleo será tenido en cuenta en todos los Objetivos. Consideramos que esta puerta abierta por la Comisión podría incluso suponer que el nivel de paro se tenga en consideración en los nuevos criterios para determinar las zonas incluíbles en los nuevos Objetivos 2 y 3 (la propuesta de la Comisión sólo habla de los criterios del Objetivo n.º 1) y en la modulación de las ayudas.

VI.- CONCLUSIONES: DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA NEGOCIACIÓN DE LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE 1999

Es importante que la Comunidad Autónoma de Aragón comience a trabajar seriamente de cara a la reforma de 1999 de los fondos estructurales. El año 1997 debe emplearse en los trabajos técnicos que ello requiera y en la búsqueda de consensos políticos internos y externos.

1998 será el año en el que la reforma de los fondos comenzará realmente, dada la lentitud del proceso normativo comunitario.

La creación del nuevo objetivo n.º 6, destinado a zonas de baja densidad de población, ha abierto una importante vía que Aragón podría utilizar para mejorar sensiblemente su situación en los fondos estructurales. Por todas las razones expuestas en este informe puede resultar mucho más sencillo obtener la inclusión de Aragón en dicho objetivo que en el objetivo n.º 1.

Aunque la propuesta de la Comisión contenida en la Agenda 2.000 no contempla el mantenimiento del objetivo n.º 6, deja abierta la puerta a solucionar el problema de las zonas de baja densidad de los dos países que actualmente se benefician del mismo. Aragón debe permanecer atenta a las soluciones que se den a estas zonas y, en su caso, impulsar la aplicación de las mismas a nuestra Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista de la estrategia negociadora nada impide seguir pidiendo la inclusión en el objetivo n.º 1, pero reservándonos siempre la posibilidad de acceder al objetivo n.º 6 —o a las vías que se creen para las zonas de baja densidad— y en circunstancias que permitan un volumen equivalente de ayudas europeas.

Dicho objetivo además podría ser complementario a los actuales n.º 2 (regiones en declive industrial) y 5b (fomento al desarrollo de zonas rurales), de los que actualmente se beneficia Aragón. Recordemos que actualmente el único objetivo que excluye al resto es el n.º 1.

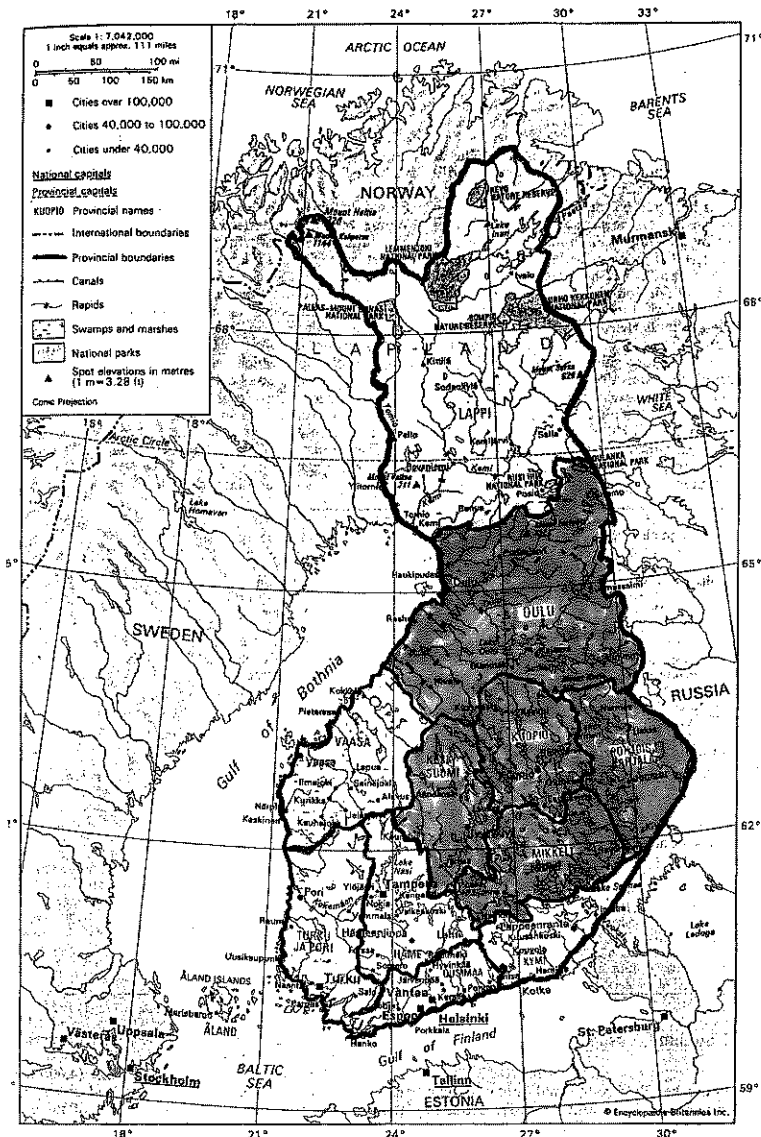
La meta de nuestra Comunidad en esta negociación sería obtener un volumen de fondos equivalente al que lograríamos de estar en el objetivo n.º 1. Aunque las cifras destinadas a Suecia y Finlandia actualmente no son muy altas, debemos tener en cuenta el alto nivel de vida de estos países y bajo peso poblacional. Una cantidad débil en términos absolutos, pero a distribuir entre un número muy reducido de zonas con muy baja densidad de población, podría permitir a Aragón alcanzar ayudas próximas o incluso equivalentes a las que obtendría por el objetivo n.º 1.

Sería también importante lograr que el porcentaje de cofinanciación que se exija a los beneficiarios del objetivo n.º 6 sea reducido, dadas las dificultades financieras de nuestra Comunidad Autónoma.

Es fundamental que el gobierno central asuma el compromiso firme de negociar ante Bruselas la mejora de la posición de Aragón en los fondos estructurales. Para ello la Diputación General de Aragón debe utilizar toda su capacidad de presión política para lograrlo. Desgraciadamente se ha dejado pasar la reciente aprobación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para obtener compromisos políticos en contrapartida a la aceptación de un mecanismo de financiación tan poco favorable para nuestra región.

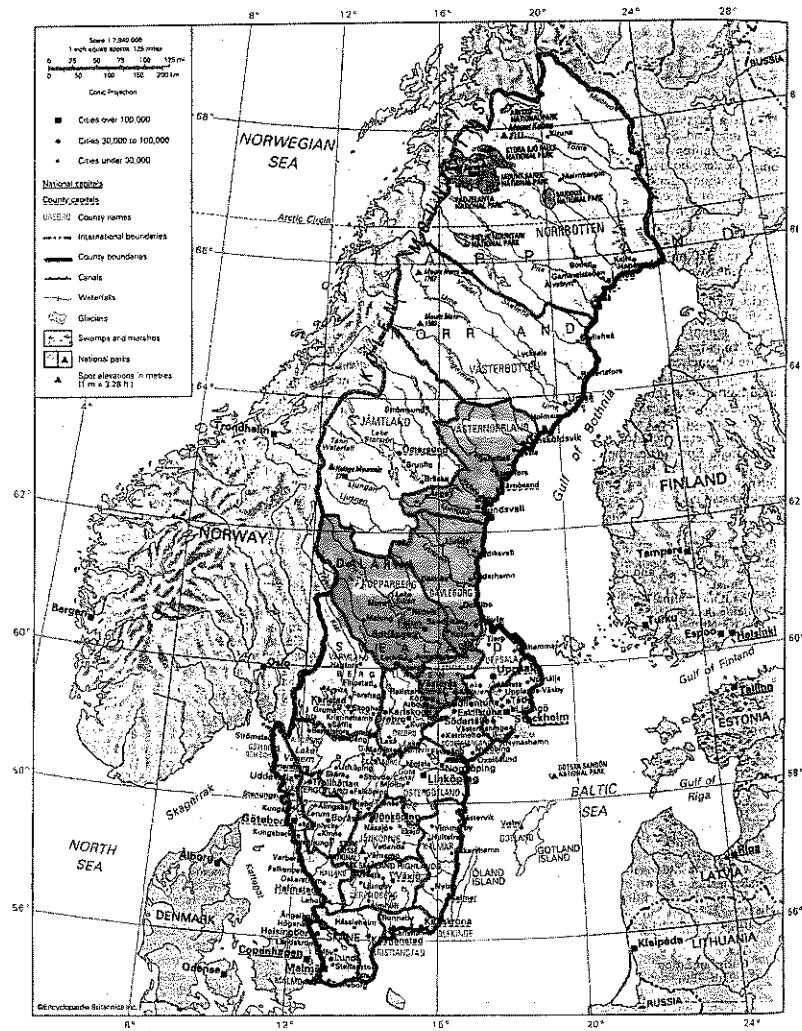
Ninguna nueva ocasión desde ahora hasta 1999 debe desperdiciarse para obtener del gobierno de España el compromiso de incluir a Aragón en el objetivo n.º 1 ó en el n.º 6 con un trato equivalente.

MAPA NÚM. 1A. ZONAS OBJETIVO NÚM. 6.



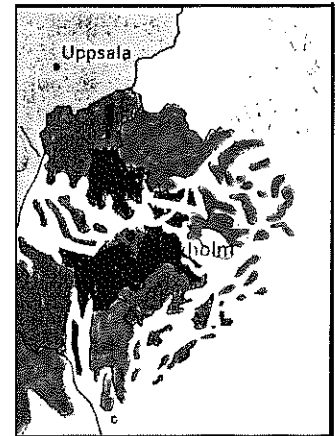
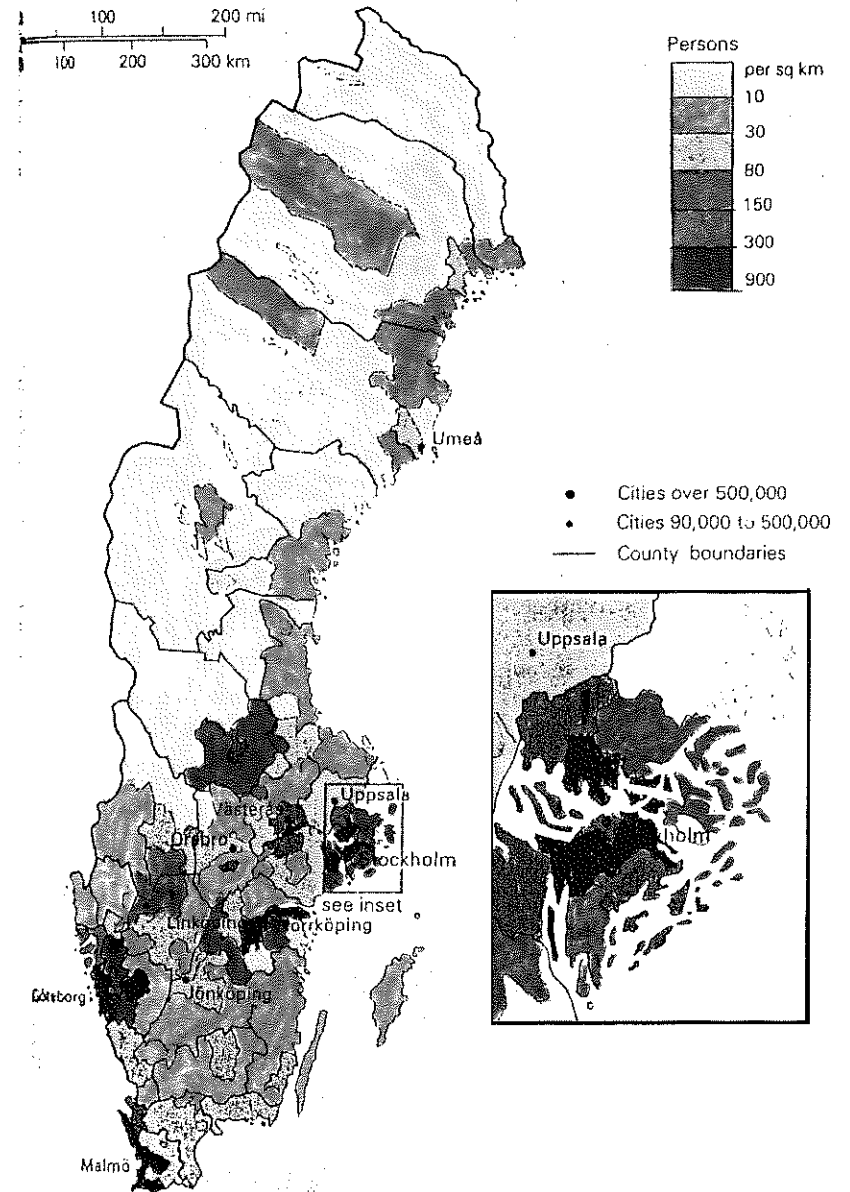
- Toda la Provincia
- ▨ Parte de la provincia

MAPA NÚM. 1B. ZONAS OBJETIVO NÚM. 6.

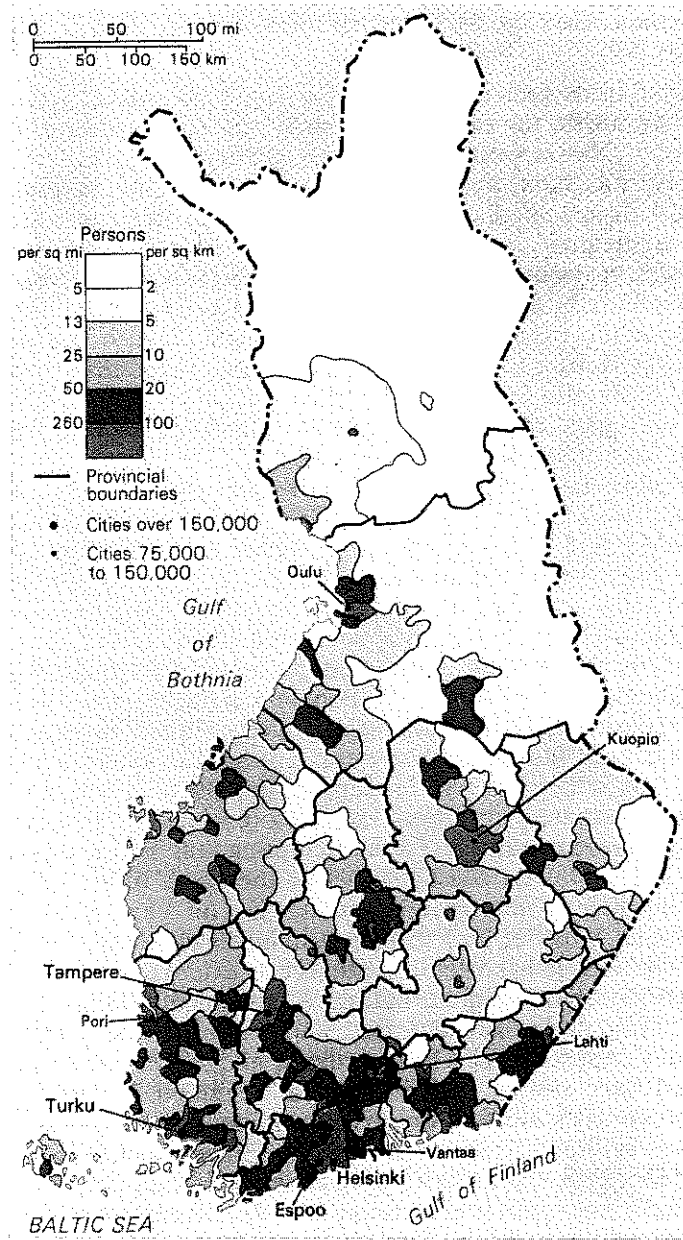


□ Toda la Provincia
 ■ Parte de la provincia

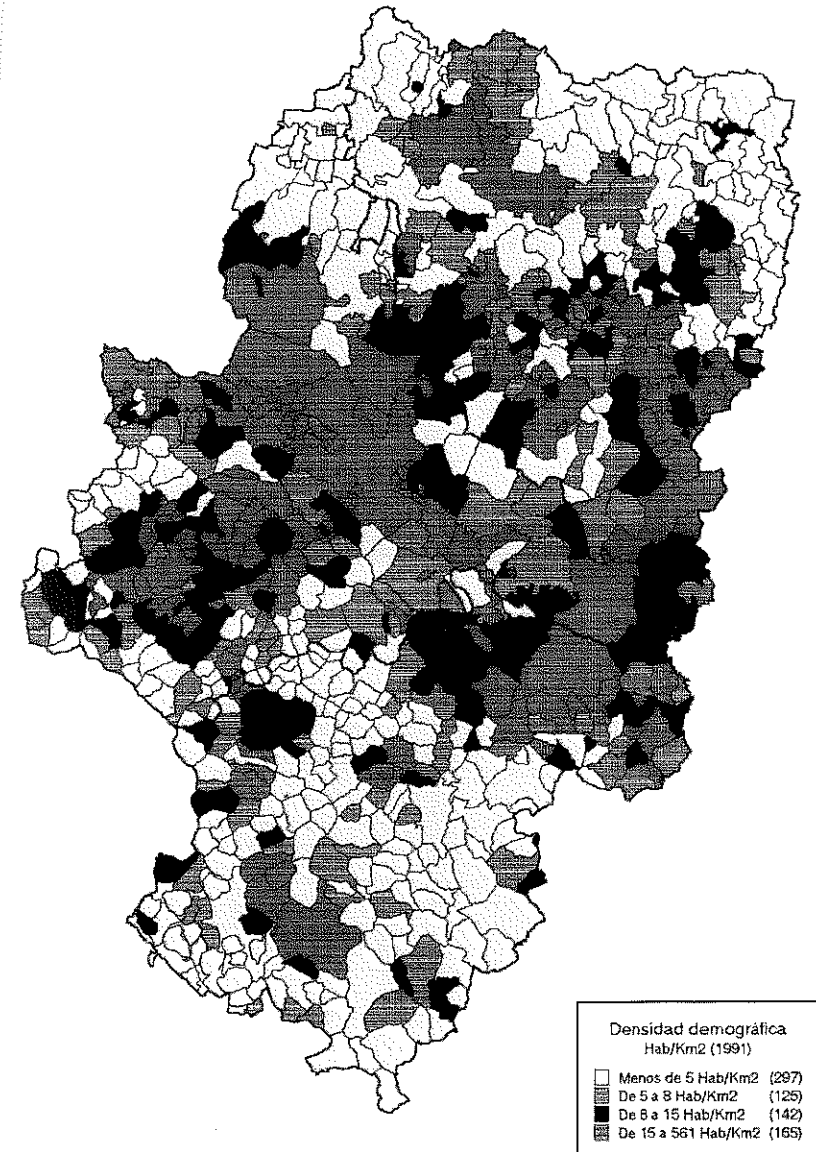
MAPA NÚM. 2.



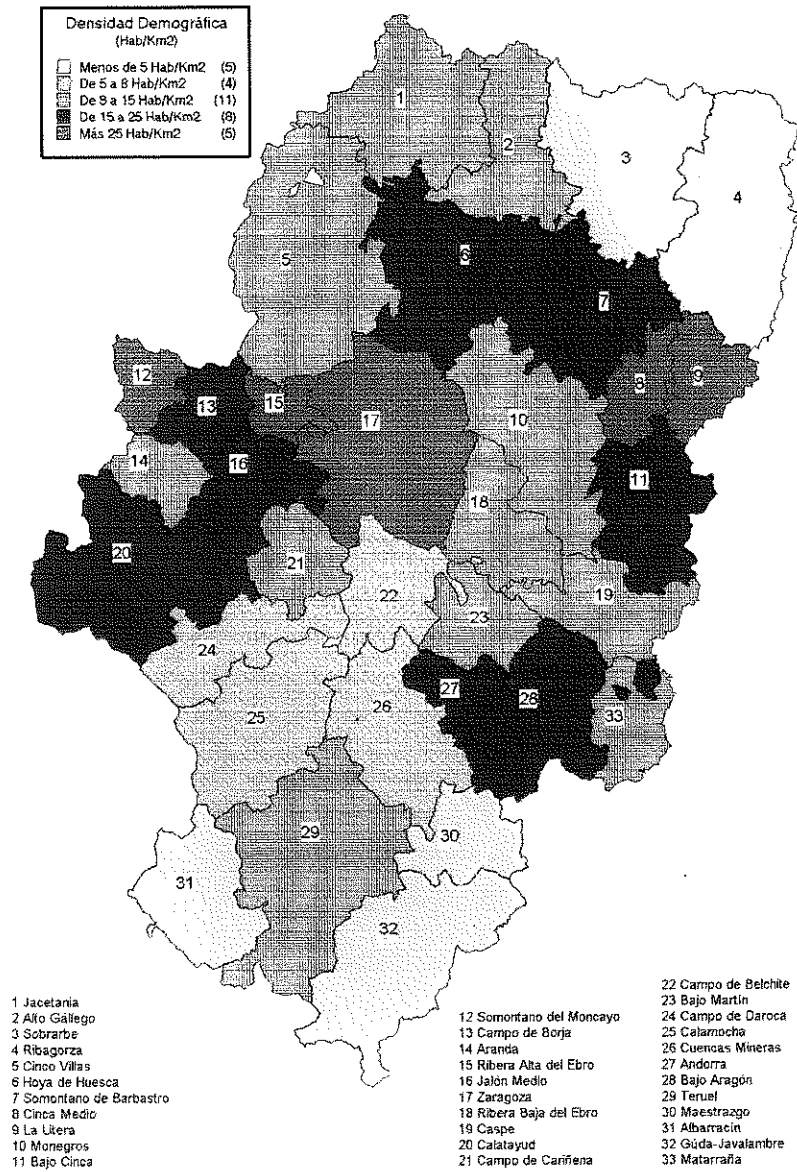
MAPA NÚM. 3. DENSIDAD POBLACIÓN FINLANDIA.



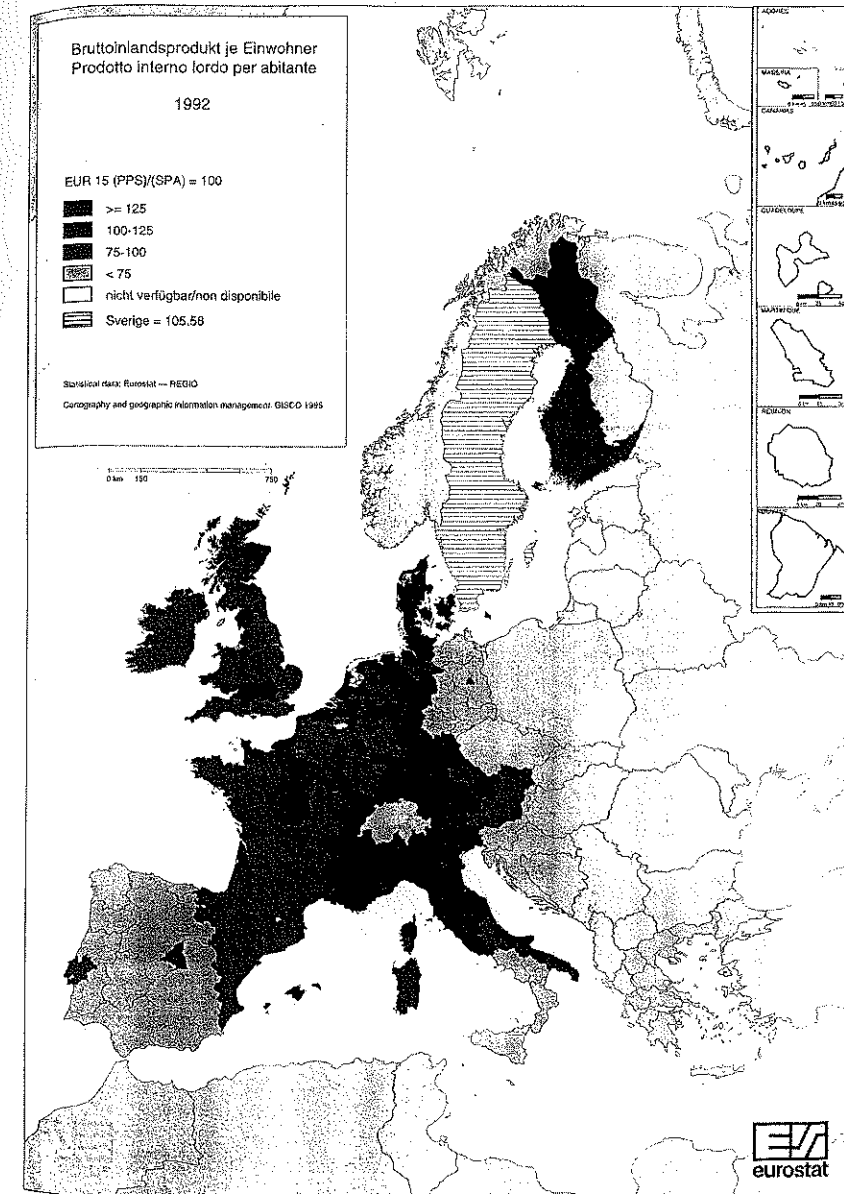
MAPA NÚM. 4.



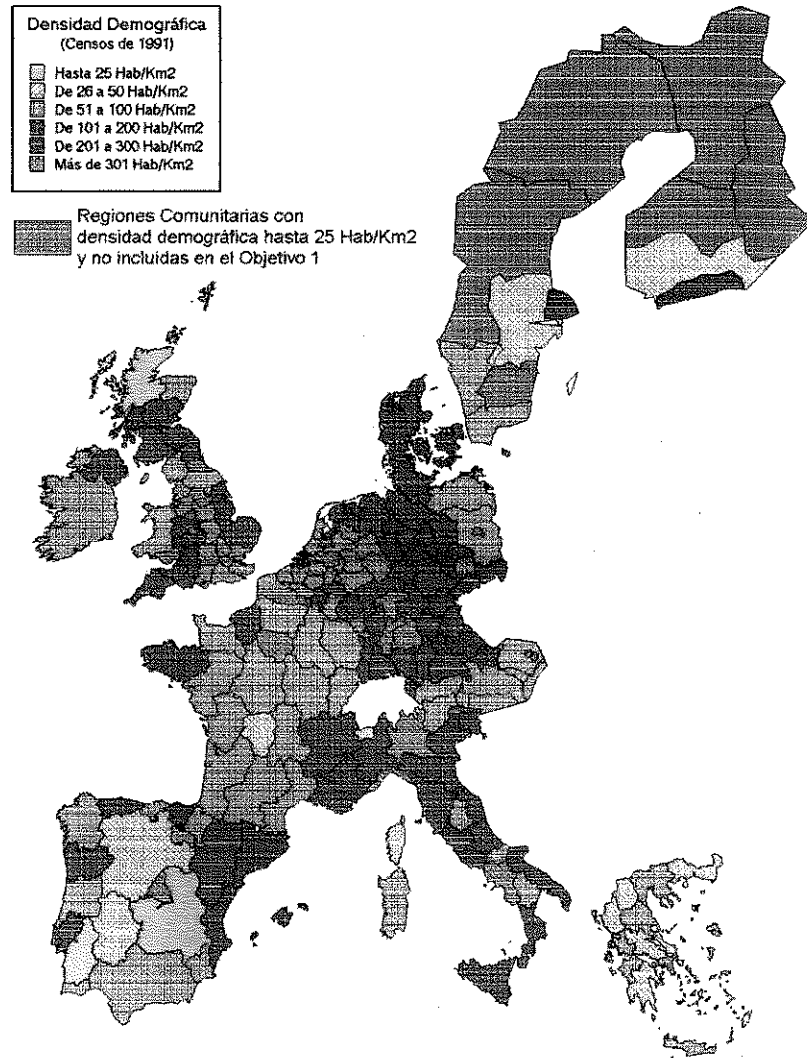
MAPA NÚM. 5.



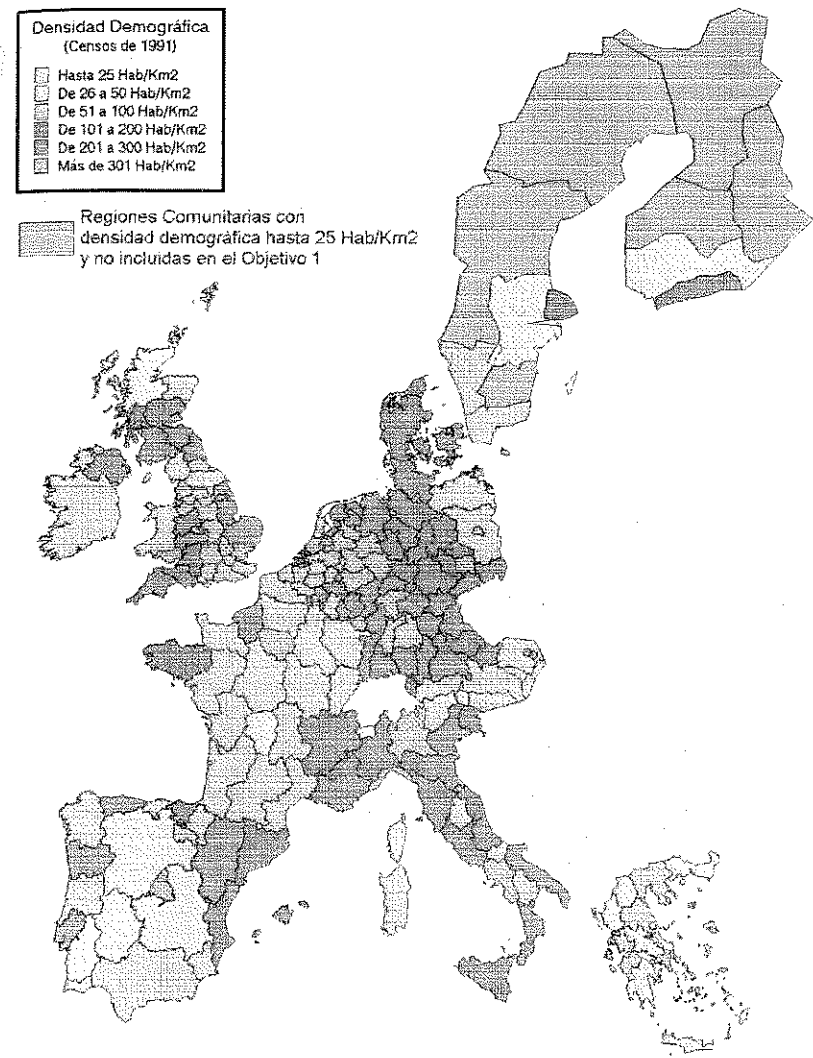
MAPA NÚM. 6.



MAPA NÚM. 7.



MAPA NÚM. 8.



CUADRO NÚM. 1.
AYUDA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES COMUNITARIOS A LOS ESTADOS MIEMBROS
PARA 1989-1993
(En millones de ecus de 1988)

	FEDER	FSE	FEOGA- Orientación	Total	Porcentaje sobre total
Alemania	483	776	194	1.453	3,1
Bélgica	156	234	12	402	0,9
Dinamarca	32	116	5	153	0,3
España	6.836	3.109	1.417	11.362	24,3
Francia	1.255	1.556	609	3.420	7,3
Grecia	3.662	1.728	1.277	6.667	14,2
Holanda	82	275	13	370	0,8
Irlanda	1.646	1.372	654	3.672	7,8
Italia	5.266	2.426	986	8.678	18,5
Luxemburgo	16	7	1	24	0,1
Portugal	3.757	2.028	1.173	6.958	14,9
Reino Unido	1.783	1.740	155	3.678	7,9
TOTAL	24.974	15.367	6.496	46.837	100,0

Fuente: Lázaro Araujo (1991)

CUADRO NÚM. 2.

COMARCA	Población (Censo 1991)	Superficie (km ²)	Densidad Demográfica
1. Jacetania	16007	1819.40	8.80
2. Alto Gállego	12297	1362.60	9.02
3. Sobrarbe	6638	2209.70	3.00
4. Ribagorza	11915	2461.20	4.84
5. Cinco Villas	32512	3014.10	10.79
6. Hoya de Huesca	60414	2692.00	22.44
7. Somontano de Barbastro	23105	1155.20	20.00
8. Cinca Medio	22265	573.00	38.86
9. La Litera	19477	733.80	26.54
10. Monegros	18707	2008.20	9.32
11. Bajo Cinca	22666	1410.80	16.07
12. Somontano del Moncayo	14794	476.00	31.08
13. Campo de Borja	14358	667.40	21.51
14. Aranda	8248	559.90	14.73
15. Ribera Alta del Ebro	21622	414.30	52.19
16. Jalón Medio	21354	992.70	21.51
17. Zaragoza	628899	2653.30	237.03
18. Ribera Baja del Ebro	9305	1076.80	8.64
19. Caspe	14920	1091.60	13.67
20. Calatayud	41781	2495.60	16.74
21. Campo de Cariñena	10173	769.50	13.22
22. Campo de Belchite	6147	1043.80	5.89
23. Bajo Martín	8484	796.50	10.65
24. Campo de Daroca	7533	1123.80	6.70
25. Calamocha	15640	2317.80	6.75
26. Cuencas Mineras	12025	1608.20	7.48
27. Andorra	11807	480.90	24.55
28. Bajo Aragón	29919	1856.90	16.11
29. Teruel	42802	2880.40	14.86
30. Maestrazgo	2718	860.60	3.16
31. Albarracín	4858	1331.80	3.65
32. Gúdar-Javalambre	8082	2341.00	3.45
33. Matarraña	7345	721.10	10.19
TOTAL ARAGÓN	1188817	47999.9	24.8
Aragón sin Zaragoza capital			24.8
Zaragoza capital			579.7
Prov. Zaragoza sin capital			14.7
Provincia de Huesca			14.1
Provincia de Teruel			9.3